

**administración local****AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó la actualización y rectificación del Inventario de caminos públicos, cuya parte dispositiva se publica a los efectos oportunos.

Incluido el asunto en el punto 5º del orden del día, en el expediente consta: la solicitud planteada por el propietario de la parcela 515 del polígono 203, quien considera que el camino identificado como parcela 9022 del polígono 203 no existe; anuncio de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días; Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de julio de 2020, así como el Informe del Servicio del Medio Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que fue requerido con el fin de verificar la existencia del camino con referencia parcela 9022 del polígono 203, y el cual pone de manifiesto que: "En los planos de concentración parcelaria no consta el camino con referencia parcela 9022 del polígono 203, que discurre entre las parcelas 515 y 10478 del polígono 203 de El Robledo"; alegaciones presentadas; Informe de los Servicios Técnicos sobre estas alegaciones, e Informe-propuesta de Secretaría.

Dictaminado el asunto por la Comisión General Informativa en sesión de 13 de octubre de 2020 en sentido favorable a la exclusión del camino del Inventario, el Pleno, por mayoría, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la rectificación del Inventario de caminos públicos del Municipio de El Robledo, en los términos que obran el expediente y que incluye: la exclusión del camino identificado como parcela 9022 del polígono 203.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, ya que es una vía interna de la parcela adyacente y no es un camino que deba ser considerado público ni incluido en el Inventario, al no formar parte de la red integral de caminos municipales de la concentración parcelaria, ni existir un interés general municipal en mantenerlo dentro del mismo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos junto con la rectificación del Inventario.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los que han comparecido como interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Quinto. Remitir certificación de este acuerdo a la Junta de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

El Robledo a 26 de octubre de 2020. María Elena Tamurejo Díez, Alcaldesa.

**Anuncio número 2932**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>